probanza v

En la ciudad de Lorca a veinte y dos dias del mes de
junio mill y seis y treinta y siete años. Don Juan de Leoliz
Regidor de esta ciudad para ynformacion de los a-
bonos de la obligaçion y fianças que tiene dadas por ca-
seguridad de su officio de tesorero de las alcabalas
y rentas reales de esta dicha ciudad presento por
testigo a Martin Ruiz carpintero vezino de ella
del qual su merced el licenciado Don Geronimo de Alcendo alcalde
mayor de esta ciudad reçibio juramento
en forma de derecho y el susodicho prometio de dezir
verdad e preguntado al tenor del pedimento
presentado oy dia de la fecha dixo que este testigo co-
noze al dicho Don Juan de Leoliz y a Doña Lucia de Guevara
su muger y a Fernando Martinez de Mena y [illegible]
y tiene noticia [illegible] de los
bienes [illegible] en que estan obligados por [illegible]
susodichos para la seguridad de la dicha tesoreria
sabe que los susodichos tienen mucha cantidad
de bienes raizes y muebles y semobientes en mucha
cantidad [illegible] y [illegible]
mill mrs [illegible] para la dicha [illegible]
tiene y en esta [illegible] la sabe y asegura por su par-
tidad y [illegible] cargo de su juramento [illegible]
[illegible] y lo firmo [illegible] el dicho alcalde mayor Martin
Ruiz ante mi Diego [illegible]

En la dicha ciudad de Lorca en el dicho dia mes y año dicho el
dicho Don Juan de Leoliz para la dicha su probanza pre-
sento por testigo a Fernan Pegarista vezino de esta
ciudad del qual su merced el licenciado Don Geronimo de Alcen
do alcalde mayor reçibio juramento en forma
de derecho y el susodicho prometio de dezir verdad y
siendo preguntado al tenor del pedimento dixo que este tes-
tigo conoze al dicho Don Juan de Leoliz y Doña Lucia
de Guevara su muger Fernando Martinez
[illegible] y Hernan Navarro vezinos